INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC
EPMSC PITALITO - HUILA
INVITACIÓN PÚBLICA N° EPMSC-PIT-MC-001-2026

LA PRESENTE INVITACIÓN PÚBLICA TIENE POR OBJETO "CONTRATAR LA ADQUISICION DE CIGARRILLOS PARA SER COMERCIALIZADOS A TRAVÉS DEL EXPENDIO A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD DEL EPMSC PITALITO – HUILA".

1. INFORMACIÓN GENERAL

El presente proceso se regirá por el procedimiento referido en el numeral 5 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, por cuanto el presupuesto oficial no supera el 10% de la menor cuantía fijada para la Entidad. Esta invitación estará publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, y las ofertas que llegaren a presentarse como consecuencia de la misma se recibirán solamente a través de la Página de Colombia Compra Eficiente SECOP II. El comité evaluador estará conformado por personas idóneas, profesionales, cada uno en su materia y realizaran la evaluación de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 y numerales 4, 5 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. En virtud de la **Resolución No. 000003** del **02/01/2026**, **BSITEM 710,** CDP No. **526** de fecha 13/01/2026.

2. OBJETO

"CONTRATAR LA ADQUISICION DE CIGARRILLOS PARA SER COMERCIALIZADOS A TRAVÉS DEL EXPENDIO A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD DEL EPMSC PITALITO – HUILA."

2.1. OBJETO SEGÚN CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015; el objeto a contratar esta codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, calculado en la página de Colombia Compra Eficiente en el link: http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion, como se indica en la siguiente tabla:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
50211502	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Tabaco y productos de fumar y substitutos	Tabaco y substitutos	Cigarrillos o cigarros

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

Los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	MARCA	CUMPLE	NO CUMPLE
1	CAJETILLA DE CIGARRILLOS POR 20 UNIDADES	CAJETILLA	**CAJETILLA AZUL DE CIGARRILLOS POR 20 UNIDADES** - longitud 99 mm - columna de tabaco 72 mm – circunferencia 24.3mm filtro regular: - longitud 27 mm - color papel blanco + logo -longitud papel boquilla 26 mm otros: - tipo de tabaco usado virginia + burley - materiales usados papel cigarrillo, filtro de tubo.			

2	CAJETILLA DE CIGARRILLOS POR 10 UNIDADES	CAJETILLA	**CAJETILLA AZUL DE CIGARRILLOS POR 10 UNIDADES** - longitud 99 mm - columna de tabaco 72 mm – circunferencia 24.3mm filtro regular: - longitud 27 mm - color papel blanco + logo -longitud papel boquilla 26 mm otros: - tipo de tabaco usado virginia + burley - materiales usados papel cigarrillo, filtro de tubo.			

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente. **El proponente debe diligenciar en el formato la marca de los productos que ofertará y de igual manera anexará la ficha técnica correspondiente además deberán enviar una muestra de los productos solicitados antes de la hora de cierre de presentación de ofertas en la plataforma SECOP II, con los datos básicos del proponente.**

NOTA 1: Para los efectos del contrato, se tomará el valor de la propuesta en cantidades unitarias, por lo tanto, el valor total del contrato será el que resulte de la oferta por unidad y su ejecución será en cantidades indeterminadas de acuerdo con las necesidades y requerimientos del proyecto productivo.
NOTA 2: El proponente debe presentar la oferta económica sin sobrepasar el presupuesto oficial estimado para el presente proceso, al igual que el valor unitario además, esta debe incluir todos los ítems solicitados, las especificaciones técnicas y la marca de los mismos. No se aceptan ofertas parciales so pena de causal de rechazo de la oferta.
NOTA 3: Los productos deben venir en sus respectivos empaques y cajas selladas por el fabricante como signo de atributo del producto. Por consiguiente, los productos deben ser nuevos, no re manufacturados, no re-empacados, de primera calidad, en perfecto estado y sin uso previo. El no cumplimento dará causal de devolución del producto.
NOTA 4: Los productos deben ser de excelente calidad y de marcas reconocidas. En caso de ser adjudicado el contrato, el precio no será reajustado durante la ejecución del contrato. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

La entrega de los elementos a adquirir se hará de forma total y completa, sin costo alguno para el INPEC, por concepto de transporte, seguros, embalajes y otros. Los cuáles serán recibidos por el almacenista constatando la buena Calidad de los bienes y certificado que los productos cumplen con los registros sanitarios, la normatividad de rotulado y demás requeridos por la ley.
Todos los productos son necesarios para cumplir con la misión institucional del EPMSC Pitalito. Sin embargo, durante el proceso de selección, la presentación de ofertas de menor valor determinara (previo diagnóstico de necesidades) la prioridad del producto; en su defecto, las cantidades relacionadas se refieran al estimado a contratar, pueden aumentar o disminuir durante la ejecución sin sobrepasar el presupuesto asignado para cada Rubro o CDP.

En caso de que las cantidades a adquirir no satisfagan la necesidad real o cantidad requerida se podrán adicionar cantidades en el evento de sobrar presupuesto al momento de la adjudicación o ejecución. Es decir, la adquisición de estos elementos no garantiza la satisfacción de la totalidad de las necesidades requeridas, por lo tanto, en ocasiones se hace necesario la adquisición de un

mayor número de ellas en caso de existir la disponibilidad de recursos, ya sean provenientes de la presentación de ofertas de menor valor o de la consecución posterior de nuevos recursos.
El proponente manifiesta de manera expresa en la carta de presentación de la oferta que dará cumplimiento a los anteriores requisitos mínimos. El cumplimiento de estos se calificará con la denominación CUMPLE o NO CUMPLE, por lo que no otorgará puntaje. Cualquier cambio o daño encontrado en la recepción de los productos y/o elementos, será asumido en su totalidad por el proveedor, igualmente será responsable de los productos que se encuentren en mal estado o con términos no solicitados.

2.3. OTRAS CONDICIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

a) Se debe tener en cuenta el estudio de mercado para que se oferte el producto de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal para este proceso.
b) El servicio debe ser prestado en las instalaciones del EPMSC-PITALITO ubicado en la cll. 19 sur No 6 – 180 Barrio Solarte Pitalito – Huila.
c) Será obligación primordial del Contratista cumplir con las condiciones y especificaciones técnicas exigidas anteriormente.
d) Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito Nacional, Departamental y Municipal que se causen debido a la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.
e) Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales que le correspondan.
f) Atender las directrices del supervisor del contrato para la ejecución del mismo.
g) Adoptar las medidas de prevención y control para cumplir con el objeto de la presente invitación.
h) Reportar de manera inmediata cualquier anomalía presentada.
i) La persona natural o jurídica que preste el servicio debe tener una inscripción en cámara de comercio.
j) Deberá mantener a EPMSC-PITALITO indemne y libre de toda pérdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicaciones y fallos de cualquier especie que se entable o pueda levantarse contra estos, en caso de acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes o empleados durante la ejecución del contrato.
k) El director de EPMSC – PITALITO, se reserva el derecho de adjudicar la presente invitación, cuando el oferente No cumpla con las especificaciones técnicas y requisitos de calidad en cada uno de los productos requeridos.

Una vez sea adjudicado el contrato, el precio no será reajustado durante la ejecución del contrato. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Se establecerán entregas de los elementos contratados de manera parcial de acuerdo con las necesidades identificadas por el supervisor designado, hasta cumplir el plazo establecido. En cualquiera de los casos, **el Contratista tiene diez (10) días hábiles después de haber recibido el oficio de Pedido, para entregar en el Almacén del EPMSC Pitalito, las referencias y cantidades contenidas en el mismo y solo se recibirán los productos y/o**

elementos en el horario de 08:00 am – 10:00 am y de 02:00 pm – 04:00 p.m. días hábiles de lunes a viernes. Respecto al primer pedido del contrato, este se notificará con la comunicación de aceptación del presente contrato previo requerimiento por parte del supervisor.

NOTA 1: En atención a la certificación de exclusión de IVA que expide cada año el Ministerio de Justicia y del Derecho, para el año 2025, se tendrá en cuenta en el contrato resultante del presente proceso, a partir de la fecha de expedición. Tomando como precio de cada producto el indicado por el proponente en la oferta económica antes de IVA. Las facturas generadas a partir de ese momento se elaborarán con la exclusión del valor del IVA, esto para los productos que aplique dicho impuesto.
NOTA 2: Los oferentes participantes deberán enviar una muestra de los productos solicitados antes de la hora de cierre de presentación de ofertas en la plataforma SECOP II, con los datos básicos del proponente.

2.4 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

Para estimar el presupuesto oficial, se solicitó cotización mediante comunicación telefónica y correo electrónico; recibiendo cinco cotizaciones de las siguientes empresas: **SERVICIOS Y SOLUCIONES J.M, AR GLOBAL SERVICES S.A.S y KAIROS SOLUTIONS.**

Teniendo en cuenta que todas las anteriores entidades respondieron a la solicitud y cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por el INPEC, a continuación, se detallan los valores del estudio de mercado realizado, los cuales reflejan los precios para **CONTRATAR LA ADQUISICION DE CIGARRILLOS PARA SER COMERCIALIZADOS A TRAVÉS DEL EXPENDIO A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD DEL EPMSC PITALITO – HUILA**, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. Son disímiles entre una y otra cotización y se evidencian en el siguiente cuadro, siguiendo el orden respectivamente como se nombraron arriba, así:

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	JM	AR GLOBAL	KAIROS	PRECIO PRO.	CANTIDAD
1	**CAJETILLA AZUL DE CIGARRILLOS POR 20 UNIDADES** - longitud 99 mm - columna de tabaco 72 mm – circunferencia 24.3mm filtro regular: - longitud 27 mm - color papel blanco + logo -longitud papel boquilla 26 mm otros: - tipo de tabaco usado virginia + burley - materiales usados papel cigarrillo, filtro de tubo.	CAJETILLA	$14.950	$13.500	$18.400	$15.616.67	3141 UNIDADES
2	**CAJETILLA AZUL DE CIGARRILLO POR 10 UNIDADES** - longitud 99 mm - columna de tabaco 72 mm – circunferencia 24.3mm filtro regular: - longitud 27 mm - color papel blanco + logo -longitud papel boquilla 26 mm otros: - tipo de tabaco usado virginia + burley - materiales usados papel cigarrillo, filtro de tubo.	CAJETILLA	$7.480	$6.900	$9.200	$7.860	3111 UNIDADES

2.5 VALORES ESTIMADOS DEL CONTRATO

De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado, para **CONTRATAR LA ADQUISICION DE CIGARRILLOS PARA SER COMERCIALIZADOS A TRAVÉS DEL EXPENDIO A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD DEL EPMSC PITALITO – HUILA**. El valor del contrato se estima teniendo en cuenta el valor total de la cotización y obteniendo el promedio de mínimo tres (03) cotizaciones de menor valor así: (Valor cotización 1 + Valor cotización 2 + Valor cotización 3 /3 = $ Valor promedio. Para los efectos del contrato se tomará el valor de la propuesta en cantidades unitarias, por lo tanto, el valor total del contrato será el que resulte de la oferta por unidad y su ejecución será el resultante de las cantidades calculadas por el Establecimiento por el precio unitario ofrecido por el proponente en la oferta económica, solicitada como lista de precios en la invitación respectiva.

Por lo anterior, se estima un presupuesto de gasto por valor de **$ 73.506.726,40 Setenta y tres Millones quinientos seis mil Setecientos veintiséis pesos con cuarenta centavos M/Cte.,** excluido IVA de acuerdo al valor promedio cotizado.

2.6 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar es de **COMPRAVENTA** el cual cumple con las características de consensual, bilateral, oneroso, conmutativo y típico en virtud del cual una de las partes (vendedor) se obliga a dar algo en favor de la otra (comprador) a cambio de un precio en dinero.

2.7 CONDICIONES DE LA OFERTA

El proponente deberá ofertar sobre la totalidad de los bienes y/o Servicios solicitados en esta contratación o de lo contrario, la propuesta será rechazada.

2.8 VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor total del contrato será hasta por la suma de **$ 73.506.726,40 Setenta y tres Millones quinientos seis mil Setecientos veintiséis pesos con cuarenta centavos M/Cte., excluido IVA de acuerdo al valor promedio cotizado. La propuesta económica no podrá sobre pasar el presupuesto oficial al igual que el valor unitario promedio de cada producto y debe contener la totalidad los ítems solicitados**.

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Pitalito EPMSC Pitalito pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, con cargo al presupuesto del INPEC, en pesos colombianos, así: El INPEC efectuará pagos al contratista de acuerdo al valor de los bienes recibidos; previa presentación de la factura periódica correspondiente y expedida a nombre del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Pitalito con Nit. 813.001.834-1; dentro de los diez (10) últimos días de cada mes, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas. Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato de la entrega y recibo a satisfacción de los bienes solicitados. Previa disponibilidad del PAC y cuando los recursos sean situados por la Tesorería de la Dirección General del INPEC, las facturas serán canceladas dentro de los sesenta (60) días

siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos. En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la fuente renta por compras, Impuesto de Industria y Comercio 6 x 1000, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del supervisor del contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

2.9. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial se encuentra respaldado en el siguiente CDP.

CDP- No. 526 **Fecha:** 13/01/2026 **Unidad/Subunidad Ejecutora:** 12-08-00-142 EPMSC PITALITO
POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS: A-05-01-01-002-005 PRODUCTOS DE TABACO
FUENTE: PROPIOS **RECURSO:** 26 **SITUAC:** CSF
OBJETO: ADELANTAR PROCESOS DE CONTRATACION PARA SURTIR EL EXPENDIO DEL EPMSC PITALITO
EXPEDIDO POR: NÉSTOR RAMIRO SÁNCHEZ CORTÉS
POR VALOR: TRESCIENTOS DOS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS UN PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE ($ 302.053.601,30) **Resolución** No. 003 del 02/01/2026.

3 MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El Proceso se adjudicará al proponente que ofrezca el precio más bajo, siempre y cuando su oferta sea completa conforme a los Ítems que componen la presente Invitación y cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en esta invitación. Teniendo en cuenta que se trata de un proceso de selección de mínima cuantía y de naturaleza jurídica de **COMPRAVENTA**, y por el objeto del contrato a celebrar, el único criterio de evaluación será el menor precio, siempre y cuando este no dé lugar a una propuesta con precio artificialmente bajo (artículo 2.2.1.1.2.2.4, Decreto 1082 de mayo 26 de 2015), conforme con lo establecido en el Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.2.9. En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

La Entidad Estatal revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación, si esta no cumple con las condiciones, la Entidad seguirá verificando el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo menor precio, y así sucesivamente, lo anterior conforme a lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía Decreto 1082 de 2015.

3.1. ESTUDIOS PREVIOS

El Decreto 1860 de 2021 en su Artículo 2 modificado Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015:

Artículo 2. Modificación de la Subsección 5 de la Selección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que debe contener, como mínimo, lo siguiente:

a. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
b. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
c. Las condiciones técnicas exigidas.
d. El valor estimado del contrato y su justificación.
e. El plazo de ejecución del contrato.
f. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación

3.2. LIMITACIÓN A MIPYMES

Teniendo en cuenta que la presente contratación no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, aplica la posibilidad de limitarla a MiPymes, según lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 34, Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 modificados por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021:

"**Articulo 2.2.1.2.4.2.2. "Convocatorias limitadas a MIPYMES**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MIPYMES colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYMES colombianas para limitar la convocatoria a MIPYMES colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MIPYMES, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo".

"**Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MIPYMES colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada

MIPYMES deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo".

"Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MIPYMES colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MIPYMES también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MIPYMES o de proponentes plurales integrados únicamente por MIPYMES.
PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen".

NOTA: Quienes manifiesten interés para limitación a MIPYMES deberán dar cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** Descrito en la presente invitación, para lo cual deberá adjuntar en su manifestación de interés los documentos que lo acrediten como MIPYMES.

4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el EPMSC Pitalito - Huila, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios a:

a) Realizar la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en estudios previos, aceptación de oferta y propuesta.
b) Cumplir con lo establecido en el objeto y alcance del presente documento en los términos y condiciones pactados.

c) **El contratista deberá subir a la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II, las facturas con sus respectivos soportes, dichas facturas deberán coincidir con las facturas radicadas en SIIF NACION, para su respectiva aprobación por parte del supervisor y respectivo pago.**
d) La validación de las mismas en el sistema Olimpia; la Administración del SIIF-Nación, Ministerio de Hacienda informa que a partir del 1º de abril de 2021, para poder efectuarse el pago de facturas electrónicas a proveedores y contratistas, se **debe efectuar el proceso descrito en el ítem 11.1.3. Recomendación para facturar para que la Dian pueda validar dicho documento.**
e) Acatar las disposiciones en materia de seguridad sean impuestas al personal que desarrollará el contrato.
f) Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilación y trabas a la ejecución del contrato.
g) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, especialmente con el pago de aportes parafiscales a su cargo.
h) Cumplir con las características establecidas en el objeto del proceso de selección, según las especificaciones técnicas del pliego de condiciones definitivo sus anexos y la propuesta, en concordancia con lo establecido en el estudio y los documentos previos.
i) Atender en un término no superior a veinticuatro horas (72) horas siguientes de recibida la solicitud, los requerimientos realizados por el supervisor del contrato, respecto de cambio de cronograma, o cualquier requerimiento realizado.
j) Adjuntar los anexos que certifiquen el cumplimiento del objeto contractual y demás obligaciones derivadas del mismo, según el valor facturado.
k) Tomar todas las medidas de seguridad necesarias con fin de evitar daños a terceros durante el desarrollo del objeto contractual.
l) Suscribir los documentos contractuales y las respectivas pólizas de acuerdo con las condiciones contractuales; después de adjudicado el proceso; el contratista contara con dos (02) días hábiles para; suscribir el contrato, el acta de inicio del contrato y presentar las pólizas que se requieren dentro del contrato.
m) Cumplir con el cronograma pre contractual, contractual y pos contractual.
n) Asumir los riesgos tipificados, asignados y acordados en los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones definitivo, y la audiencia efectuada para tales fines.
o) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
p) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
q) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de la contratación, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
r) Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. Para el efecto, el CONTRATISTA debe presentarle al supervisor del contrato, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones.
s) Las demás que se encuentren contempladas en la solicitud formulada por la entidad y en la oferta presentada por EL CONTRATISTA, así como las que se deriven de la suscripción del contrato.
t) El proveedor deberá anexar las **tornaguías**, que es certificado único nacional expedido por las autoridades departamentales a través del cual se autoriza y controla la entrada, salida y movilización de productos gravados con impuestos al consumo, cuando no cuente con

representación comercial en la ciudad de Pitalito o lugares aledaños al Departamento del Huila.

u) El proveedor estará obligado a facturar de forma discriminada, al momento de presentar su oferta y posterior expedición de facturación el valor del impuesto al consumo IMPOCONSUMO del cigarrillo, para cada una de las marcas y presentación de productos del tabaco, conforme a la normatividad vigente (Art. 347 y 348 de Ley 1819 de 2016).

5 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato de **COMPRAVENTA** resultante del presente proceso de Selección será hasta el **24/12/2026**, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del contrato. se harán de acuerdo a las cantidades solicitadas por el supervisor del contrato y/o hasta agotar el presupuesto total. Los bienes serán recibidos de manera parcial o total, coordinados por intermedio del supervisor del contrato, mediante formato de solicitud de pedido y/o hasta agotar el presupuesto total; las entregas se realizarán teniendo en cuenta las necesidades del proyecto productivo reportadas por el supervisor.

6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución y entrega de los elementos solicitados será en el Municipio de Pitalito – Huila en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad Carcelaria –EPMSC Pitalito – Huila, ubicada en la Calle 19 Sur N° 6 – 180 Barrio Solarte.

7 SUPERVISOR DESIGNADO

La supervisión del contrato será el designado por el Ordenador del Gasto del EPMSC Pitalito - Huila. El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, art 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

7.1 REQUISITOS HABILITANTES

7.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

7.1.2. Carta de presentación de la propuesta:

De acuerdo con el contenido del Anexo No. 1, la carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a. **En caso de ser persona jurídica:** tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la

propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

b. **En caso de ser consorcio o unión temporal:** tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

c. Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación: las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

PROPUESTA: La propuesta será diligenciada en la plataforma SECOP II por el contratista interesado.

a) **Anexo 1** Carta de Presentación de la Oferta firmado por el representante legal.
b) **Anexo 2** Condiciones técnicas exigidas y el resumen económico, diligenciado en todas sus partes. (esta es la oferta técnica y económica no puede ser incompleta).
c) **Anexo 3** Formato SIIF diligenciado.
d) **Anexo 4** Compromiso Anticorrupción.
e) **Anexo 5** Experiencia del proponente.
f) Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o persona natural sobre pago de aportes de sus empleados (documentos adicionales del Revisor Fiscal y/o Contador Público) de acuerdo a la naturaleza jurídica del Oferente y Diligenciar Anexo 6 Para Personas Jurídicas y/o Anexo 7 Personas Naturales.
g) **Anexo 8** Si se encuentra exento o No aplica
h) **Anexo 9** Formato para Autorización Notificación Electrónica.
i) **Anexo 10** Formato Impuesto al consumo (IMPOCONSUMO)
j) Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la Persona Natural o del Representante Legal, según el caso.
k) Certificación Bancaria vigente.
l) Acreditación de Existencia y Representación Legal (certificado de cámara de comercio u otro no mayor a 60 Días).
m) Fotocopia del Registro Único Tributario RUT actualizado del proponente.
n) Certificado de la Contraloría General de la República de no ser responsable fiscal ni la empresa ni su representante legal.
o) Certificado de la Procuraduría General de la Nación de no tener antecedentes Disciplinarios ni la empresa ni su representante legal.
p) Medidas Correctivas – Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
q) El Certificado de deudores alimentarios morosos (REDAM)
r) Ficha técnica de los productos
s) Póliza de seriedad de la oferta
t) Envío de muestra de los productos solicitados a contratar (antes de la hora de cierre de presentación de ofertas en SECOP II)

7.1.3. Acreditación de la existencia y la representación legal

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio no mayor a (30) días calendarios anteriores al cierre del Proceso, en el cual conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo. En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente Proceso de Selección, y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un año más.

Si el proponente es una persona natural deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad, la cual debe tener relación con el objeto a contratar, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de las propuestas. Para el caso de otras formas asociativas, podrán presentar el documento equivalente al de existencia y representación legal, que contenga los elementos necesarios para la verificación de la información requerida.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano. Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a) El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.
b) Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.
c) En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.
d) Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

7.1.3.1. Objeto Social

El objeto social del proponente, de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, o de una unión temporal, le debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el objeto del Contrato materia del presente Proceso de Selección. Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal. En el evento en que el certificado expedido por la cámara de comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en este Proceso de Selección y suscribir el contrato con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, en caso de resultar seleccionado. Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la sucursal como de la Casa principal.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cedula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera sin sucursal en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados en los dos párrafos precedentes, según corresponda.

7.1.3.2 Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aportes de sus empleados (Anexo 7) - (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007).

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá adjuntar una certificación expedida por el revisor fiscal – si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal - o por la persona natural, según el caso, en donde acredite que dentro de los seis meses anteriores al cierre del proceso de selección se encuentra al día con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, el representante legal deberá indicar las razones por las cuales no está obligada a tener revisor fiscal. Requisito que deberá ser acreditado también por el contratista para la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato estatal. En el caso que la entidad se encuentre amparada en la exoneración prevista en el artículo 25 de la ley 1607 de 2012, debe así manifestarlo en dicha certificación, además de certificar ser sujetos pasivos y estar al día en el pago del impuesto de renta para la equidad (CREE).

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio, además de allegar los requisitos legales para la expedición de dicha certificación (fotocopia de cedula de ciudadanía – fotocopia tarjeta profesional – y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta de contadores). En caso de consorcio o unión temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman. En caso tal que no se encuentre obligado a pagar aportes parafiscales por algún periodo, deberá indicar dicha circunstancia, especificando la razón y los periodos exentos.

7.1.4. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según modelo anexo, en el cual se deberá:

a) a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
b) Identificar a cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
c) Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
d) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
e) Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.
f) Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Por tanto, deberá indicar que éste no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
g) Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en la presente invitación pública.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

a) 1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
b) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
c) Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

7.1.5. Verificaciones antecedentes fiscales, disciplinarias y Consulta al SIRI "Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad"

El evaluador designado por el ordenador del gasto verificará si los proponentes se encuentran con sanciones disciplinarias que los inhabiliten para celebrar contratos con el Estado. Adicionalmente el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, consultará al SIRI, de conformidad con lo establecido en la Ley 190 de 1995 y 1238 de 2008, y verificará si aparecen reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

7.1.6. Registro Único Tributario – RUT

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe allegar con su oferta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 139 de 2012 emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

7.1.7. Formato SIIF

El proponente debe diligenciar la información contenida en el formato incluido como Anexo No. 3 y adjuntar el certificado de vigencia de la cuenta bancaria que exista a nombre del proponente. Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, sólo uno de los integrantes debe diligenciar el formato y anexar la certificación bancaria.

7.1.8. Compromiso Anticorrupción

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Anexo No. 4 (Compromiso anticorrupción), debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

7.1.9. Inhabilidades, Sanciones y Multas a 31 Diciembre 2025

Se verificará frente al Registro Único Empresarial y Social, según lo contemplado en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

7.2. EXPERIENCIA

7.2.1 EXPERIENCIA GENERAL: Los proponentes deben presentar el Registro Mercantil para el caso de las personas naturales o el Certificado de Existencia y Representación Legal, si es el caso de una persona jurídica. **En todo caso, debe cumplir con mínimo un código CIIU de los relacionados a continuación.**

7.2.1.1 Personas Jurídicas: Certificado de Existencia y Representación Legal. Si la propuesta la presenta una persona jurídica debe anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, el cual debe estar vigente, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo. El proponente deberá acreditar en el registro de su actividad comercial cualquiera de los siguientes códigos CIIU: **4711** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco; **4631** Comercio al por mayor de productos alimenticios; **4632** Comercio al por mayor de bebidas y tabaco; **4669** Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.; **4690** Comercio al por mayor no especializado. **4724** Comercio al por menor de bebidas y productos del tabaco, en establecimientos especializados. En dicho

certificado se acreditará que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente proceso de selección.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el oferente anexará la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado. En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el oferente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se adjuntará la autorización específica para participar en este proceso y dar cumplimiento al contrato que se llegue a suscribir con el EPMSC Pitalito - Huila, en caso de resultar seleccionado. Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal. En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente.

Nota: Documento de facultades para presentar propuestas y contratar. Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar, deberá adjuntar el acta de la junta o asamblea de socios (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de Selección. En el evento que el oferente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá contener de manera expresa y clara la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

7.2.1.2 Personas Naturales: Cédula de ciudadanía y Certificado de Matrícula Mercantil. Si la propuesta la presenta una persona natural, debe anexar copia simple de la cédula de ciudadanía y el certificado de matrícula mercantil de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de selección. El proponente deberá acreditar en el registro de su actividad comercial cualquiera de los siguientes códigos CIIU: **4711** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco; **4631** Comercio al por mayor de productos alimenticios; **4632** Comercio al por mayor de bebidas y tabaco; **4669** Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.; **4690** Comercio al por mayor no especializado. **4724** Comercio al por menor de bebidas y productos del tabaco, en establecimientos especializados**.** En dicho certificado se acreditará que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente proceso de selección.

7.3 EXPERIENCIA ESPECIFICA: El oferente deberá acreditar experiencia en la entrega de productos iguales o similares con entidades públicas y/o privadas, mediante un mínimo de un (01) contratos ejecutados, cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial. Para la acreditación de esta experiencia que puede ser continua o discontinua, se tendrá en cuenta la realización de contratos celebrados, con entidades públicas y/o privadas, y se anexarán los siguientes documentos:

7.3.1 Entidades públicas: Acta de liquidación expedida por la Entidad Contratante y/o Certificación de experiencia emitida por la misma que deberá reunir mínimo los siguientes requisitos:

a) Nombre o razón social del contratante
b) Nombre o razón social del contratista
c) Objeto del contrato
d) Fecha de iniciación del contrato
e) Fecha de terminación del contrato
f) Valor total del contrato

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante.

7.3.2 Entidades privadas: Para Certificaciones Expedidas por Entidades Privadas será necesario que se adjunte a la misma copia del Contrato suscrito.

No serán válidos los contratos verbales, comunicaciones y/o carta de aceptación de ofertas, las certificaciones expedidas por el mismo contratista. En el caso de contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, se deberá anexar la copia de la carta de información, en caso de que los respectivos porcentajes de participación no se encuentren Incluidos en los documentos oficiales (de la entidad pública). En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con los requisitos establecidos para la experiencia general y especifica.

El proponente deberá diligenciar el Anexo 5.

8. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil, según lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.5.2., mencionado. En caso de empate, la entidad aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo, conforme al numeral 7 del mismo artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

8.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El CONTRATISTA se compromete y obliga a constituir a favor favor del **Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad Carcelario de Pitalito, Nit. 813001834-1**, de conformidad con las coberturas y suficiencia establecidas en el Decreto 1082 de 2015 y una vez comunicada la carta de aceptación de su oferta, deberá allegar dentro de dos (02) días hábiles siguientes. El contratista ampliará los plazos iniciales de los amparos en el evento de extenderse el plazo fijado para la ejecución o la liquidación del contrato. La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización expresa y escrita del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad Carcelaria de Pitalito. **El CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de

constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el **CONTRATISTA** se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del EPMSC Pitalito y a cuenta del CONTRATISTA, quien con la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al EPMSC Pitalito para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. La garantía consistirá en la póliza expedida por compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia y cuya matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia y/o por garantía bancaria y/o Patrimonio Autónomo que cubra, de conformidad con el Decreto 1510 de 2013 y Decreto 1082 de 2015, los riesgos y suficiencias que se indican a continuación, conforme con los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16, 2.2.1.2.3.1.17. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

8.1.1 ETAPA PRECONTRACTUAL:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Garantía Seriedad del Ofrecimiento	10 %	Duración de 03 meses.

8.1.2 ETAPA CONTRACTUAL:

8.1.2.1 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para garantizar el cumplimiento general del Contrato y el pago de multas y sanciones. Esta Garantía deberá constituirse por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato y su vigencia será por el término de duración del mismo y seis (6) meses más.

8.1.2.2 CALIDAD DE LOS BIENES: Equivalente al 20% del valor total del Contrato y con una vigencia igual a la duración del Contrato y seis (6) meses más.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	10 %	Duración del Contrato y 06 meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20 %	Duración del Contrato y 06 meses más.

9. REGLAS DE SUB-SANABILIDAD.

A solicitud del INPEC, los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes hasta la fecha y hora previstas en la solicitud. En ejercicio de esta posibilidad, los proponentes no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial, ni completar, adicionar o modificar la oferta presentada.

10. ADENDAS.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC EPMSC Pitalito - Huila podrá modificar, de oficio o a solicitud de los interesados, los términos de la presente Invitación Pública, hasta el día hábil anterior al plazo previsto para el vencimiento del término para la presentación de las propuestas, únicamente mediante ADENDAS, cuya publicación se realizará en el SECOP II y serán

agregadas a esta invitación para consulta. En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda incluirá el nuevo cronograma.

11. CAUSALES DE RECHAZO.

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Pitalito - INPEC rechazará las propuestas en los siguientes casos:

a) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
b) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Art 8 y 9 Ley 80 de 1993, Art 18 Ley 1150 de 2007, art 1,2,3,4 y 5 Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del art 84 Ley 1474 de 2011 que adiciona el art 8 Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Art 221 Decreto 19 de 2012, numeral 1 del artículo 6 de la ley 2097 de 2021 y demás normas concordantes con la materia.
c) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.
d) Cuando se pretenda interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
e) Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas siempre que no se haya presentado Indisponibilidad en la Plataforma SECOP II para lo cual el oferente deberá consultar la guía de Indisponibilidad para proveedores.
f) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente dentro de los anexos solicitados.
g) Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie en su totalidad y sin modificar las columnas del Anexo 2 OFERTA ECONÓMICA CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS- CONDICIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
h) Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Art 2.2.1.1.2.2.4 Decreto 1082 de 2015.
i) Cuando la Entidad requiera al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido de su oferta y no se obtenga respuesta antes de la reunión del comité técnico que da inicio al proceso de Evaluación de las ofertas, teniendo en cuenta el tiempo solicitado por la respuesta, de acuerdo al procedimiento establecido en el Art 2.2.1.1.2.2.4 Decreto 1082 de 2015 y la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN de Colombia Compra Eficiente.
j) Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
k) Cuando no se oferte sobre la totalidad de los bienes y/o servicios solicitados en esta contratación.
l) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
m) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección en su totalidad o por grupos cuando la invitación los clasifique.
n) Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información falsa.

o) Cuando al verificar la información referente al boletín de responsables fiscales y al pago de los aportes parafiscales o de contratación de aprendices, se encuentre reportado al proponente en el Boletin o incumplimiento en el pago de dichas obligaciones, y no sea subsanada esta situación dentro del término señalado en la invitación.
p) Cuando el objeto social y/o actividad comercial certificada por la cámara de comercio no corresponda o no esté relacionada con la actividad económica a desarrollar objeto del contrato.
q) Cuando estando prohibido en la invitación pública, se presente propuesta parcial o alternativa, o en condiciones técnicas inferiores a las mínimas requeridas por la entidad.
r) Cuando no se anexe la ficha técnica del producto ofertado
s) Cuando no se allegue la muestra solicitada del producto ofertado en los tiempos establecidos para ello (antes de la hora de cierre de presentación de ofertas en la plataforma SECOP II), según la invitación pública)
t) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

12. PROPUESTA ÚNICA HÁBIL Y DECLARATORIA DE DESIERTO.

El proceso será declarado desierto cuando:

a) Todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
b) Cuando no se presente ninguna oferta.
c) En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

13. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, FORMACIÓN DEL CONTRATO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 5°, literal c), de la Ley 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 6, del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe aceptar la oferta de menor precio, mediante comunicación escrita, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en esta invitación para participar. En la aceptación de la oferta, la entidad debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato. La oferta y su aceptación constituyen el contrato, según lo dispuesto en los artículos citados para su ejecución, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte del INPEC. El contratista seleccionado, una vez comunicada la carta de aceptación de su oferta, deberá allegar si el caso de ser solicitadas las Pólizas de Cumplimiento, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, la garantía única a favor del Establecimiento Penitenciario de mediana Seguridad y Carcelario de Pitalito – INPEC con Nit. No. 813.001.834 - 1. En el evento en que no la allegue dentro de dicho término, será causal de incumplimiento del contrato, para lo cual la entidad, mediante acto administrativo, declarará dicho incumplimiento, el cual será objeto de recurso, y una vez en firme, procederá a aplicar las sanciones legales pertinentes.

14. RECIBO DE PROPUESTAS

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, la

totalidad de los documentos del presente proceso de selección. Toda la documentación a presentar por parte de los Oferentes deberá ser radicada y presentada directamente en la Plataforma SECOP II de acuerdo a los lineamientos establecidos en relación a este tipo de Proceso para los oferentes por parte de Colombia Compra Eficiente y que deseen participar en el proceso de Contratación del establecimiento. Tener en cuenta que todos los procesos que se surtan como las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las propuestas, será publicado a través de la Plataforma SECOP II.

15. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de la propuesta a través de la Plataforma SECOP II, implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana sobre los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el estudio previo. El proponente deberá presentar la propuesta económica de la presente invitación pública, discriminando el valor unitario. Sí ofrece algún descuento ya debe estar aplicado al valor unitario. El precio deberá ser expresado en números enteros y pesos colombianos. En el evento en que se presente divergencia entre el valor expresado en números y en letras, valdrá la capacidad expresada en letras. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación. No se aceptarán propuestas enviadas por fax, ni por cualquier otro medio diferente al previsto en la presente invitación. Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijada para su entrega se tendrán como extemporáneas.

16. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA OFERTA O REQUISITOS HABILITANTES.

a) **Anexo 1** Carta de Presentación de la Oferta firmado por el representante legal.
b) **Anexo 2** Condiciones técnicas exigidas y el resumen económico, diligenciado en todas sus partes. (esta es la oferta técnica y económica no puede ser incompleta).
c) **Anexo 3** Formato SIIF diligenciado.
d) **Anexo 4** Compromiso Anticorrupción.
e) **Anexo 5** Experiencia del proponente.
f) Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o persona natural sobre pago de aportes de sus empleados (documentos adicionales del Revisor Fiscal y/o Contador Público) de acuerdo a la naturaleza jurídica del Oferente y Diligenciar Anexo 6 Para Personas Jurídicas y/o Anexo 7 Personas Naturales.
g) **Anexo 8** Si se encuentra exento o No aplica
h) **Anexo 9** Formato para Autorización Notificación Electrónica.
i) **Anexo 10** Formato Impuesto al consumo (IMPOCONSUMO)
j) Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la Persona Natural o del Representante Legal, según el caso.
k) Certificación Bancaria vigente.
l) Acreditación de Existencia y Representación Legal (certificado de cámara de comercio u otro no mayor a 60 Días).
m) Fotocopia del Registro Único Tributario RUT actualizado del proponente.
n) Certificado de la Contraloría General de la República de no ser responsable fiscal ni la empresa ni su representante legal.
o) Certificado de la Procuraduría General de la Nación de no tener antecedentes Disciplinarios ni la empresa ni su representante legal.
p) Medidas Correctivas – Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.

q) El Certificado de deudores alimentarios morosos (REDAM)
r) Ficha técnica de los productos
s) Envío de muestra de los productos solicitados a contratar (validar hora en SECOP)
t) Póliza de seriedad de la oferta

17.INDISPONIBILIDAD PLATAFORMA SECOP II

17.1 Presentación de ofertas

En caso en que se presente una Falla en la presentación de ofertas, los proveedores que deseen participar en el presente proceso de selección, deberán actuar de acuerdo a lo estipulado en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0. Los únicos correos electrónicos de notificaciones habilitados por la entidad para enviar **UNICAMENTE** la Manifestación de Interés de presentar la oferta al proceso son **compras.epcpitalito@inpec.gov.co** y **contratacion.epcpitalito@inpec.gov.co**

18. CRONOGRAMA

Actividad	Fecha	Hora	Lugar
Publicación de la Invitación	27/01/2026	18:30	Sistema Electrónico para la Contratación Pública Secop II
Publicación de Estudios Previos	27/01/2026	18:30	
Plazo para recepción de observaciones	28/01/2026	17:00	
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes	28/01/2026	17:00	
Respuesta a las observaciones a la invitación	29/01/2026	18:00	
Publicación del aviso de limitación a MiPymes o si podrá participar cualquier interesado	29/01/2026	17:00	
Plazo máximo para expedir adenda	30/01/2026	15:00	
Presentación de ofertas	02/02/2026	15:00	
Apertura de sobres	02/02/2026	15:05	
Informe de presentación de ofertas	02/02/2026	15:10	
Publicación del Informe de evaluación de las ofertas	04/02/2026	17:30	
Presentación de observaciones al Informe de verificación o evaluación	05/02/2026	17:00	
Respuesta a observaciones (si existen)	06/02/2026	17:30	
Aceptación de ofertas	06/02/2026	17:35	

19. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.

La presentación de la oferta implica para el contratista seleccionado la aceptación de las condiciones y estipulaciones legales inherentes al contrato a celebrar. Por lo tanto, para todos los efectos legales, además de las estipulaciones de la presente invitación, se entienden pactadas e incorporadas al contrato a partir de la Comunicación de Aceptación de la Oferta las siguientes cláusulas:

19.1. INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN

Se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

19.2. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación; por cumplimiento del contrato y calidad de los bienes el cual deberá ser asumido por el contratista.

ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (QUÉ PUEDE PASAR Y CÓMO PUEDE OCURRIR	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	CONTROL Y MONITOREO POR PARTE DEL INPEC	
											¿CÓMO?	¿CUÁNDO?
1	General	Externo	Planeación y Ejecución	Operativo	Aumento de precios generados por prorrogas o suspensiones que sean imputables al contratista, en tal situación no habrá lugar a reajuste.	Disminución en las cantidades estimadas a adquirir.	Media	Contratista	Seguimiento por parte del Supervisor del contrato el cumplimiento del Objeto Contractual.	Bajo	Verificar el cumplimiento de las actividades requeridas para el recibo a satisfacción del objeto contractual.	Mensual
2	Específico	Externo	Ejecución	Operativo	Productos de mala calidad, vencidos o deteriorados.	Incumplimiento de lo contratado	Media	Contratista	Solicitud y cambio de los productos	Bajo	Supervisión directa con la presentación de informes.	Previa solicitud o cuando se requiera informar algún tipo de novedad
3	Específico	Externo	Ejecución	Operativo	Incumplimiento en la prestación del servicio o la entrega del bien de manera oportuna y en las condiciones establecidas.	No se cumpliria la obligación de la entidad en la entrega de la publicación.	Media	Contratista	Determinar los términos de cumplimiento de las obligaciones del contratista.	Alto	Solicitar informes de Supervisión previos a pagos a realizar.	Durante toda la Ejecución del Contrato

19.3. GARANTÍA ÚNICA.

La entidad considera que para este proceso estima necesario constituir póliza de garantía de acuerdo a lo estipulado en el Inciso 8.1 de la presente Invitación.

19.4. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De acuerdo a los lineamientos fijados por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y el Departamento Nacional de Planeación en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, numeral 1.2.3 exclusiones de aplicabilidad y excepciones, numeral 5, se logra concluir que el presente proceso no está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente.

19.5. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño al EPMSC Pitalito - Huila, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA.

19.6. PAGO DE PARAFISCALES

EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

19.7. PROHIBICIONES

EL CONTRATISTA se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: 1. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. EL CONTRATISTA no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. 2. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. 3. EL CONTRATISTA sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.

19.8. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de EL INPEC, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. En caso de que EL CONTRATISTA no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, EL INPEC hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al CONTRATISTA por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente.

El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a EL INPEC, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal.
La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL CONTRATISTA, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal.
Para garantizar el derecho a la defensa del CONTRATISTA en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, EL INPEC dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

19.9. MULTAS

En caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del dos por ciento (2%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que EL INPEC pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL INPEC para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

19.10. CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Pitalito - INPEC.

19.11. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.

19.12. TERMINACIÓN UNILATERAL O LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Para la terminación unilateral del contrato, la presente entidad se regirá por lo establecido en el artículo 17 y 44 numeral 1, 2, 3, y 4 de la ley 80 de 1993 y demás leyes que rigen o se promulguen sobre esta forma de terminación anormal del contrato.

Para los efectos de la liquidación del contrato, teniendo en cuenta que es un evento bilateral como consecuencia del acuerdo de las partes, acerca de la duración del vínculo contractual y el cumplimiento del objeto, las partes acuerdan atenerse a lo consagrado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. Del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones y sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto, (...). En ese orden de ideas una vez vencido el plazo de ejecución del contrato y efectuado el pago, cuando a ello haya lugar, el contratista dentro de los términos establecidos por la Ley se acercará al establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Pitalito Huila para efectuar la respectiva liquidación.

19.13. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo establecido en los artículos 270 de la Constitución Política, 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 1° de la Ley 850 de 2003 el EPMSC Pitalito, convoca a todas las Veedurías Ciudadanas para que ejerzan la vigilancia y el control ciudadano del presente proceso de selección, así como el contrato que como consecuencia de su trámite se suscriba. Para la solicitud de copias de los documentos que se generen en el mentado proceso de selección las veedurías deberán sujetarse a lo dispuesto por el artículo 24 del C.C.A.

Cordialmente,

DR. JOSE RICARDO CRUZ CARVAJAL
Director EPMSC Pitalito - Huila

Revisó: Dr. José Ricardo Cruz/ Dirección
Proyecto: PU. Nury del Pilar Bonilla / Contratación
Fecha de elaboración: 27/01/2026